

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario del Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria **CERTIFICA:** Que en Acta de fecha uno (12) de julio de 2021, se emitió la siguiente Resolución de Sesión Ordinaria 902-2021 celebrada por el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria en fecha 09 de julio de 2021, por medios electrónicos, a través de la plataforma ZOOM: 6. Autorización de descuento Subasta San Lorenzo. **CONSIDERANDO:** Que en fecha 27 y 28 de mayo de 2021 se ha llevado a cabo una Subasta Pública en Línea de mercadería en abandono en predios de la Empresa Nacional Portuaria en el Puerto de San Lorenzo, tal como lo establece el Oficio Aduanas SSA-005-2021 de fecha 28 de mayo de 2021, en donde se solicita se considere una rebaja del 33% del costo de almacenaje de partidas de la subasta que son remanente de la subasta llevada a cabo en el año 2019 y 2020. **CONSIDERANDO:** Que existen antecedentes de haberse llevado a cabo procedimientos similares para contribuir con el proceso, en beneficio de todas las instituciones interesadas, tal como se registra en acta número 740 del 14 de noviembre de 2005 y en acta de sesión extraordinaria 20-2019 celebrada el 26 de noviembre de 2019 y 29-2020 de fecha 29 de diciembre de 2020, en relación con la autorización para recuperación de cargos por almacenaje en subasta pública. **CONSIDERANDO:** Que mediante memorando UGR-DSL-129-2021 está dentro de las potestades del honorable Consejo directivo reducir los costos por almacenaje en predios de la ENP en al 33% de su cálculo real; **CONSIDERANDO:** Que la recuperación de ingresos por medio de subastas es un proceso favorable para las finanzas públicas, pero a la vez tiene un impacto determinante en la mejoría de la capacidad de almacenaje y manejo de carga en las instalaciones portuarias, al liberar los predios de mercaderías que han sido declaradas en abandono por no haber sido retiradas por los consignatarios. **POR TANTO,** el Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, en uso de sus facultades contenidas en el artículo 45 modificado de la Ley Orgánica de la Empresa Nacional Portuaria, y el dictamen favorable del Departamento de Seguridad Legal en memorándum UGR-DSL-129-2021, **RESUELVE: PRIMERO. Exonerar,** a solicitud de la Administración Aduanera de Honduras, y aplicar parcialmente en un porcentaje del 33%, valor que no incluye impuesto sobre ventas, por concepto de almacenaje y otros servicios portuarios que pudieran surgir a favor de la institución y que pesan sobre los bienes declarados en abandono que se encuentran en los recintos de la ENP en el puerto de San Lorenzo, y se detallan en el Oficio ADUANAS-SSA-005-2021,



adjunto a este expediente. **SEGUNDO.** La tarifa antes definida se aplicará sobre cada bien rematado y sobre el monto del valor ofertado y adjudicado en el remate, estableciéndose un pago diferenciado en el sentido que el adjudicado pagará el monto del valor por el cual adquiere el bien y a la Empresa Nacional Portuaria el porcentaje aplicado a dicho valor (33%) entendiéndose que son dos montos diferentes. **TERCERO.** la presente exoneración sólo aplicará para el remate efectuado el 27 y 28 de mayo de 2021 y tendrá una validez de sesenta (60) días, contados a partir de la emisión de la Certificación que corresponde. **CUARTO.** Esta resolución en efecto inmediato”

Extendida en la Ciudad de Puerto Cortés, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil veintiuno.


Ing. Gerardo Murillo
Secretario.

